

# Ventajas fiscales

**Contratar un Seguro de Salud para sus empleados supone un doble beneficio fiscal:**

1. Para su empresa:

El gasto abonado por la empresa en concepto de seguro médico para sus empleados se podrá deducir el 100% como gasto social en la declaración del impuesto de sociedades.

2. Para sus empleados:

No tendrán la consideración de rendimientos en especie las primas o cuotas satisfechas por la Compañía a entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad de los empleados, su cónyuge o descendientes que no excedan de 500 € por persona, constituyendo, por tanto, el exceso una retribución en especie según lo dispuesto en el Art. 44 del Reglamento de IRPF.

Cobertura: trabajador, cónyuge o descendientes

- Exención limitada a 500€ por año/persona
- No hay limitación por número de personas

## **Formas de contratación y Ventajas Fiscales**

- + Contratación de un seguro de salud por la compañía:

En el caso de que sea la Compañía la que contrate el seguro de salud, las primas que no excedan de 500€ anuales no tendrán la consideración de rendimiento en especie para el empleado. El exceso de dichas cantidades tendrán la consideración de rendimiento en especie y estarán sujetas al correspondiente ingreso a cuenta.

- + Contratación de un seguro de salud por la compañía y por el empleado:

En el caso de que el contrato de salud sea contratado por ambas partes, solo tendrá consideración de rendimiento en especie la prima pagada por la Compañía que exceda a 500€ anuales por cada miembro de la unidad familiar. Dicho exceso deberá soportar el correspondiente ingreso a cuenta. La cuota pagada por el empleado no tiene ninguna implicación fiscal.

- + Contratación de un seguro de salud por el empleado:

En caso de que sea el empleado quien pague la prima del seguro de salud, en principio no existe ninguna implicación fiscal desde un punto de vista de la relación laboral entre la Compañía y el empleado, así como tampoco ningún beneficio fiscal.

# Marco legal

La Ley 40/1998, de 9 de diciembre (BOE 10 de diciembre), del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias supuso un gran cambio en la definición y tributación de las denominadas rentas en especie. La legislación consideró que la contratación de seguros de enfermedad y, en concreto, la contratación por parte de la empresa de seguros de salud a favor de sus empleados y familiares directos no tenían consideración de retribución en especie a efectos fiscales, siempre que se cumpliesen los requisitos establecidos reglamentariamente.

La Ley 46/2002, de 18 de diciembre (BOE 19 de diciembre), de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes, establece las ventajas fiscales de la contratación de un seguro de salud por parte de la empresa en favor de sus empleados y familiares directos.

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre (BOE 29 de noviembre), del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, amplía las ventajas fiscales de la contratación de seguros de salud a los trabajadores autónomos en régimen de estimación directa.

La Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado en el año 2016 incrementó el importe exento a 1.500€ en casos de discapacidad

Actualmente los seguros de salud ofrecen una serie de desgravaciones fiscales, las ventajas que ofrece el contratar un seguro médico tanto para autónomos como para empresas.

Es decir que **los trabajadores por cuenta ajena no pueden disfrutar de la deducción fiscal** del gasto que realice en una póliza de salud. Las **desgravaciones que permiten son la reducción del IRPF de las primas de los seguros** que se hayan pagado con un límite de 500 euros anuales.

**Las desgravaciones fiscales para los autónomos:** además de las deducciones fiscales directamente para los autónomos, estas también se aplican a sus familiares directos, en principio su cónyuge y sus hijos menores de 25 años.

En este caso el límite establecido para las desgravaciones fiscales es de 500€ por persona.

En el caso de los autónomos las ventajas fiscales para dicho profesionales tiene la consideración de gasto como deducible en el rendimiento neto de estimación directa.

**Las desgravaciones fiscales para empresas:** las empresas que contraten un seguro médico para sus empleados pueden deducir las pólizas de los seguros pagadas por la empresa hasta un límite de 500 euros anuales por persona.

Para las empresas se trata de un gasto deducible en el impuesto de sociedades, pero no es considerado como un rendimiento del trabajador.

Por lo tanto sobre el coste o la cuantía del seguro se ahorrará el 30% de las cuantías sociales.

Las cuotas pagadas por la empresa de seguros privados de salud a empleados, cónyuges y descendientes son deducibles como otros gastos sociales.

Se debe tener muy en cuenta que para poder obtener **los beneficios fiscales correspondientes, debe ser el tomador del seguro la empresa**, ya que en el caso de contratar la póliza el trabajador no podrá obtener los beneficios fiscales correspondientes.

### **¿Qué beneficios fiscales tiene para los empleados un seguro de salud?**

El tener contratado un seguro médico tiene una serie de ventajas fiscales para los empleados. Las ventajas fiscales para los empleados son varias, entre ellas están:

El pago del seguro médico por parte de la empresa a un empleado no se considera una retribución en especie, con lo cual este no tributa en el IRPF, con un tope de hasta 500€.